

**R.D. N° 23-1/2022.-**

**Montevideo, 20 de julio de 2022.-**

**BENEFICIARIOS PROGRAMA IBIRAPITÁ**  
**Criterios.-**

**GCIA.GRAL./3351**

---

**VISTO:** que el art. 762 de la Ley N° 19.924, del 18.12.2020 (Presupuesto Nacional 2020 - 2024), transfirió la competencia del Programa Ibirapitá al Banco de Previsión Social para la gestión y administración del mismo;

**RESULTANDO:** **I)** que dicho Programa fue creado por el Decreto N° 130/015, de fecha 15.05.2015, con la finalidad de propender a la igualdad de acceso al conocimiento e inclusión social de los jubilados, mediante la entrega de dispositivos que permita la conectividad a internet;

**II)** que el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14.09.2015 estableció que “...los beneficiarios del Programa Ibirapitá serán todos los jubilados que no estando en actividad remunerada, perciban por todo concepto ingresos equivalentes a un máximo de ocho (8) Bases de Prestaciones y Contribuciones”;

**III)** que la misión del Plan Ibirapitá es “promover la inclusión digital al servicio de las personas mayores con el fin de mejorar la inclusión social, la participación y la equidad”;

**IV)** que de acuerdo al art. 2 lit. A) de la Ley N° 18.617, de fecha 23.10.2009, se considera adulto mayor a “todas las personas que en el momento de alcanzar la edad de sesenta y cinco años tengan residencia permanente, fehacientemente demostrable en el país, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía”;

**V)** que el art. 340 de la Ley N° 19.996, del 03.11.2021, establece las acciones que podrá realizar el BPS con la finalidad de desarrollar el Plan Ibirapitá;

**VI)** que el lit. A) de la precitada norma establece que BPS “podrá proveer o subsidiar conforme a los ingresos del beneficiario y su situación socioeconómica, los dispositivos o canales de transmisión de información disponibles en la plataforma tecnológica que soporta el Programa”;

**VII)** que el 28.01.2022 ANTEL y BPS celebraron un “Convenio Marco de Cooperación Tecnológica” para la implementación de planes de prestaciones que bajo el nombre “Programa Ibirapitá”, promueven la inclusión digital de las personas mayores. A su vez, dicho acuerdo consigna en su artículo cuarto que las acciones relacionadas al mismo serán definidas e instrumentadas en convenios específicos;

**CONSIDERANDO:** **I)** que en el marco de las citadas normas, el Banco de Previsión Social realizó un análisis de la población objetivo del Programa Ibirapitá;

**II)** que como resultado de dicho análisis se entiende conveniente establecer los criterios y forma de inclusión de la población al mencionado Programa;

**III)** que a efectos de instrumentar la entrega de dispositivos y el acceso a conectividad a internet para los beneficiarios del Programa Ibirapitá, ANTEL y BPS acuerdan celebrar un convenio específico en el que se establecen las condiciones de los dispositivos móviles y de los paquetes de conectividad;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## **EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **RESUELVE:**

- 1º) ESTABLECER QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBIRAPITÁ, LOS JUBILADOS CON AL MENOS 65 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS, RESIDENTES EN URUGUAY, QUE NO ESTANDO EN ACTIVIDAD REMUNERADA PERCIBAN POR TODO CONCEPTO INGRESOS EQUIVALENTES A UN MÁXIMO DE CINCO (5) BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES Y QUE NO HAYAN RECIBIDO ALGÚN DISPOSITIVO AL 31.03.2020, SERÁN BENEFICIARIOS DE UN PAQUETE DE DATOS PARA NAVEGAR DE MANERA GRATUITA EN INTERNET Y UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.-
- 2º) ESTABLECER QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBIRAPITÁ, TODOS LOS JUBILADOS CON AL MENOS 65 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS, RESIDENTES EN URUGUAY, QUE NO ESTANDO EN ACTIVIDAD REMUNERADA PERCIBAN POR TODO CONCEPTO INGRESOS EQUIVALENTES A UN MÁXIMO DE OCHO (8) BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES Y QUE NO HAYAN RECIBIDO ALGÚN DISPOSITIVO AL 31.03.2020, RECIBIRÁN DE MANERA GRATUITA UN PAQUETE DE DATOS PARA NAVEGAR EN INTERNET.-
- 3º) AQUELLOS JUBILADOS QUE AL 31.03.2020 YA SE HUBIEREN INSCRIPTO EN EL PROGRAMA Y AUN NO HAN RECIBIDO UN DISPOSITIVO Y TUVIEREN DERECHO A ELLO, CONFORME LA REGLAMENTACION VIGENTE A ESA FECHA, SERAN BENEFICIARIOS DE UN DISPOSITIVO Y DEL PAQUETE DE CONECTIVIDAD A INTERNET ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1º.-
- 4º) APROBAR EL CONVENIO CON ANTEL DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 5º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL

ORGANISMO, A EFECTUAR AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

- 6º) COMUNICAR A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES).-



23-1-2022 PI.pdf

---